

RÍO PAMPLONITA COMO SUJETO DE DERECHOS AMBIENTALES: MEMORIA SOCIOECOLÓGICA, JUSTICIA BIOCULTURAL Y GOBERNANZA ECOCÉNTRICA

THE PAMPLONITA RIVER AS A SUBJECT OF ENVIRONMENTAL RIGHTS: SOCIO-ECOLOGICAL MEMORY, BIOCULTURAL JUSTICE, AND ECOCENTRIC GOVERNANCE

Leydi Lorena Vasquez Ruiz¹

¹Doctora en Educación, Docente Universidad de Pamplona, Cúcuta, Colombia.
Email: leydi.vasquez@unipamplobo.edu.co, ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0907-3727>

Recepción: 10 de febrero de 2026 / Evaluación: 08 de marzo de 2026 / Aprobado: 09 de abril de 2026

Resumen

Este artículo aborda el deterioro socioambiental, histórico y normativo del río Pamplonita y con base en estudios previos se buscó sustentar la pertinencia de reconocerlo como sujeto de derechos ambientales. Se aplicó un enfoque cualitativo, con un método sociojurídico De Sousa Santos e interpretativo, apoyado en análisis documental. La revisión de base datos y en el plano jurídico la Sentencia T-622 de 2016 sobre el río Atrato, junto con precedentes nacionales e internacionales relacionados con la Amazonía, el río Vilcabamba, el río Whanganui y otros ecosistemas, ofrece fundamentos para avanzar hacia un paradigma ecocéntrico. Es por ello que, los resultados muestran que el reconocimiento jurídico del Pamplonita requiere articular justicia socioecológica, derechos bioculturales, gobernanza territorial y participación comunitaria. Se concluye que la protección del río exige superar una mirada instrumental del agua y asumirlo como entidad viva, portadora de valor ecológico, cultural, espiritual y jurídico.

Palabras clave: río Pamplonita; sujeto de derechos; justicia socioecológica; memoria ambiental; gobernanza biocultural; derechos de la naturaleza; ecocentrismo.

Abstract

This paper addresses the socio-environmental, historical, and regulatory deterioration of the Pamplonita River, and based on prior studies, seeks to substantiate the relevance of recognizing it as a subject of environmental rights. A qualitative approach was applied, using a socio-legal method — grounded in De Sousa Santos — and an interpretive perspective, supported by documentary analysis. The review of databases and, in the legal domain, Ruling T-622 of 2016 on the Atrato River, together with national and international precedents related to the Amazon, the Vilcabamba River, the Whanganui River, and other ecosystems, provides foundations for advancing toward an ecocentric paradigm. The results show that the legal recognition of the Pamplonita River requires articulating socio-ecological justice, biocultural rights, territorial governance, and community participation. It is concluded that the protection of the river demands moving beyond an instrumental view of water and embracing it as a living entity, bearer of ecological, cultural, spiritual, and juridical value.

Keywords: Pamplonita River; subject of rights; socio-ecological justice; environmental memory; biocultural governance; rights of nature; ecocentrism.

Introducción

Al estar en Colombia, se encuentra un río Pamplonita que constituye uno de los ejes hídricos más significativos de Norte de Santander, es tan relevante que no se limita al abastecimiento de agua ni a la regulación ecosistémica, pues también, se relaciona con prácticas culturales, memorias comunitarias, dinámicas económicas ribereñas y procesos históricos que han marcado la vida de los municipios vinculados a su cuenca. Incluso, el río puede comprenderse como un territorio vivo en el que convergen naturaleza, sociedad, memoria y derecho.

Al detallar, la trayectoria reciente evidencia una degradación progresiva, marcada por muchos factores, específicamente por la urbanización acelerada, los vertimientos domésticos e industriales, la presión extractiva, la pérdida de cobertura vegetal, la variabilidad climática y la débil gestión institucional han afectado su calidad ecológica y su capacidad de sostener la vida comunitaria.

Desde una perspectiva de sostenibilidad ambiental, diversos estudios han señalado que los ecosistemas hídricos enfrentan procesos crecientes de deterioro asociados a prácticas extractivas, expansión urbana y debilidades institucionales en la gestión territorial. En este sentido, Rosado Botello, Madero Casadiego y Severiche Sierra (2022) sostienen que las organizaciones y comunidades deben asumir comportamientos orientados hacia la sostenibilidad ambiental, especialmente en territorios donde las dinámicas sociales y económicas generan impactos ecológicos acumulativos. Estos planteamientos permiten comprender que la situación del río Pamplonita no constituye únicamente un problema ecológico, sino también un desafío relacionado con gobernanza, corresponsabilidad ambiental y sostenibilidad territorial.

También, se le suma las huellas del conflicto armado, y más en un país como Colombia, que ha impactado de manera profunda y determinante en los ríos, bosques, montañas y territorios, convirtiendo a la naturaleza en víctima silenciosa de violencias estructurales y de economías de extracción. Actualmente, Colombia cuenta con la Sentencia T-622 de 2016 enmarcada en el constitucionalismo ambiental, en esta explica que, la Corte Constitucional reconoció al río Atrato como sujeto de derechos, y esto abrió un camino decisivo para repensar la protección de los ecosistemas desde una perspectiva ecocéntrica. Es uno de los hitos más grandes a nivel constitucional ambiental, y un precedente que permite cuestionar el tratamiento jurídico tradicional de los ríos como simples bienes, recursos o instrumentos de aprovechamiento económico.

El objetivo general del artículo es analizar las afectaciones socioambientales, históricas y normativas que inciden en el deterioro del río Pamplonita, con el fin de fundamentar su posible reconocimiento como sujeto de derechos ambientales. De manera específica, se busca caracterizar las principales afectaciones que amenazan su integridad ecológica, estudiar los precedentes jurídicos nacionales e internacionales que respaldan el reconocimiento de ríos como sujetos de derechos, y comprender los elementos sociales, culturales y territoriales que justifican una protección reforzada del Pamplonita.

La pregunta orientadora que guía el análisis es la siguiente: ¿de qué manera las afectaciones socioambientales y el marco normativo vigente fundamentan la necesidad de reconocer al río Pamplonita como sujeto de derechos? Esta cuestión resulta relevante

porque permite conectar el deterioro ecológico con la insuficiencia de los mecanismos tradicionales de gestión ambiental, así como con la necesidad de construir una gobernanza biocultural que incorpore a comunidades, instituciones y saberes territoriales.

La investigación es de carácter pertinente y se justifica en la urgencia de visibilizar al río Pamplonita como ecosistema estratégico, víctima ecológica y espacio de memoria socioambiental. Reconocerlo como sujeto de derechos no implica solo asignarle una categoría jurídica novedosa, sino transformar la relación entre sociedad y naturaleza, pasar de una lógica de explotación a una ética del cuidado y promover acciones de restauración, prevención y reparación que articulen el derecho, la ecología y la vida comunitaria.

Marco teórico

El marco teórico se estructura en los siguientes ejes: 2.1. Conflicto armado, extractivismo y memoria ambiental de los ríos, 2.2. Derechos de la naturaleza y giro ecocéntrico, 2.3. Justicia socio ecológica y derechos bioculturales, 2.4. Río Pamplonita: vulnerabilidad, gobernanza y necesidad de protección reforzada. Además, recoge antecedentes jurídicos y ambientales que sustentan la necesidad de reconocer el río pamplonita como sujeto de derecho.

Tabla 1

Relación de antecedentes con el río pamplonita

Subtítulo del marco teórico	Categoría central	Descripción del eje teórico	Autores o fuentes asociadas	Relación con el río Pamplonita
2.1. Conflicto armado, extractivismo y memoria ambiental de los ríos	Memoria ambiental y conflicto socioecológico	Este eje explica que los ríos no han sido simples escenarios naturales, sino territorios afectados por la guerra, la minería, el control armado, las economías extractivas y el abandono institucional. También permite entender el daño ambiental como una ruptura de relaciones culturales, comunitarias, espirituales y territoriales.	Pérez et al. (2022) evidencian la relación entre acciones bélicas y acciones extractivas; Lyons (2019) plantea que los ríos pueden ser portadores de memoria y víctimas de violencia; la Comisión de la Verdad (2022) reconoce la afectación de la naturaleza en el conflicto armado.	Permite comprender al río Pamplonita como un ecosistema atravesado por deterioros históricos, presiones antrópicas y memorias territoriales que justifican una lectura más amplia que la puramente ambiental.
2.2. Derechos de la naturaleza y giro ecocéntrico	Paradigma ecocéntrico y sujeto de derechos	Este eje fundamenta el cambio de una visión antropocéntrica hacia una perspectiva ecocéntrica, donde la naturaleza posee valor propio y puede ser protegida jurídicamente como sujeto de derechos. Se apoya en precedentes nacionales e internacionales sobre ríos y ecosistemas	La Sentencia T-622 de 2016 reconoce al río Atrato como sujeto de derechos; el caso Vilcabamba en Ecuador, el río Whanganui en Nueva Zelanda y la Amazonía colombiana amplían el marco comparado de protección jurídica.	Sirve como base para argumentar que el río Pamplonita puede ser reconocido como sujeto de derechos, siguiendo precedentes jurídicos que integran protección ambiental, justicia intergeneracional y gobernanza comunitaria.

			reconocidos como entidades jurídicas.		
2.3. Justicia socioecológica y derechos bioculturales	Justicia socioecológica y protección biocultural		Este eje sostiene que el deterioro ambiental afecta de manera desigual a las comunidades y que la protección de los ríos implica también proteger memorias, saberes, prácticas culturales, vínculos espirituales y formas de vida asociadas al agua.	Los derechos bioculturales permiten comprender la interdependencia entre comunidades y ecosistemas. Los casos del Atrato, Whanganui y Vilcabamba son referentes de una justicia que supera la reparación material y avanza hacia una reparación ecológica y cultural.	Permite sustentar que el Pamplonita no solo tiene valor hídrico o ecológico, sino también significado cultural, comunitario y territorial para las poblaciones ribereñas.
2.4. Río Pamplonita: vulnerabilidad, gobernanza y necesidad de protección reforzada	Gobernanza biocultural y protección reforzada		Este eje contextualiza la situación específica del río Pamplonita frente a la contaminación, urbanización, cambio climático y presiones humanas. También muestra que los instrumentos ambientales existentes no han sido suficientes para detener su deterioro.	CORPONOR (2010, 2023) documenta la vulnerabilidad de la cuenca; los estudios sobre escenarios climáticos advierten la necesidad de acciones de restauración, ordenamiento y control ambiental.	Justifica la necesidad de una protección jurídica reforzada, guardianías del río, participación comunitaria, planes de restauración y una gobernanza orientada a la vida del ecosistema.

Fuente: elaboración propia.

Metodología

El estudio se desarrolló desde un enfoque cualitativo, sociojurídico e interpretativo. La elección de este enfoque responde a la necesidad de comprender el río Pamplonita como fenómeno jurídico, ambiental, histórico y social, y no únicamente como objeto físico de regulación hídrica. Desde la investigación cualitativa, los fenómenos se interpretan considerando significados, contextos y relaciones entre actores, instituciones, normas y territorios (Denzin & Lincoln, 2018).

El método sociojurídico se asumió a partir de la perspectiva crítica de De Sousa Santos (2010), quien entiende el derecho como una práctica social situada, atravesada por relaciones de poder, desigualdad, pluralidad normativa y posibilidades de transformación. Esta orientación permitió analizar la distancia entre el marco normativo ambiental y su aplicación efectiva en el territorio, así como valorar los saberes comunitarios y las memorias ambientales como formas de juridicidad no siempre reconocidas por el derecho estatal.

Las técnicas empleadas fueron el análisis documental, el análisis de contenido y la sistematización temática. El análisis documental permitió revisar jurisprudencia constitucional, normas ambientales, estudios técnicos, investigaciones académicas, informes institucionales y referentes internacionales sobre derechos de la naturaleza. El análisis de contenido, siguiendo la orientación de Bardin (2013), facilitó identificar categorías de sentido relacionadas con deterioro ambiental, conflicto armado, memoria ecológica, derechos bioculturales, gobernanza y justicia socioecológica.

Además, el uso de herramientas digitales y bases documentales permitió ampliar el alcance interpretativo del estudio y fortalecer el proceso de revisión bibliográfica y normativa. López Armenta y Sandoval Ceja (2024) destacan que las herramientas digitales contribuyen significativamente a mejorar los procesos de análisis, sistematización y acceso a la información en contextos académicos e investigativos. En el presente estudio, estos recursos facilitaron la organización de categorías sociojurídicas, la comparación de precedentes ambientales y la articulación de información técnica, normativa y territorial relacionada con el río Pamplonita.

La triangulación de fuentes se empleó para fortalecer la validez interpretativa del estudio. Se contrastaron documentos jurídicos, informes ambientales, literatura socioecológica, precedentes jurisprudenciales y narrativas territoriales. Este procedimiento permitió construir una lectura integral del fenómeno, reconociendo que la situación del río Pamplonita no puede explicarse desde una sola disciplina ni desde una única fuente de información.

Las categorías de análisis fueron: afectaciones socioambientales del río Pamplonita; precedentes jurídicos sobre ríos y naturaleza como sujetos de derechos; memoria ambiental y dimensión biocultural; límites del derecho ambiental tradicional; y gobernanza ecológica transformadora. Estas categorías se relacionaron con los tres objetivos específicos del estudio y permitieron organizar los resultados y la discusión.

Resultados

En cuanto a los resultados se organizó de la siguiente manera; en un primer lugar el hallazgo principal, y posterior a ello, se describieron los factores asociados y finalmente se explicó y detallo las implicación jurídica, ambiental y social.

Tabla 2.

N.º	Hallazgo principal	Descripción del hallazgo	Factores asociados	Implicación jurídica, ambiental y social
1	Deterioro socioambiental acumulado del río Pamplonita	El río presenta una degradación progresiva que afecta su calidad ambiental, su función hídrica y su capacidad de sostenimiento ecológico.	Urbanización desordenada, vertimientos contaminantes, minería, presión demográfica, variabilidad climática y limitada gestión institucional.	Compromete la calidad del agua, la biodiversidad, la seguridad hídrica y el bienestar de las comunidades que dependen de la cuenca.
2	El río como territorio de memoria, conflicto y desigualdad ambiental	El Pamplonita no debe analizarse únicamente como ecosistema degradado, sino como un territorio atravesado por memorias de conflicto, abandono estatal y desigualdad socioambiental.	Violencias directas e indirectas, conflictos socioambientales, procesos extractivos y afectaciones históricas al territorio.	Permite comprender el río como testigo, soporte y víctima de dinámicas de guerra, exclusión y deterioro ambiental.
3	Existencia de precedentes jurídicos para reconocerlo como sujeto de derechos	La Sentencia T-622 de 2016, que reconoció al río Atrato como sujeto de derechos, constituye el principal referente jurídico para fundamentar una protección similar del río Pamplonita.	Sentencia T-622 de 2016, caso río Atrato, Amazonía colombiana, río Vilcabamba, río Whanganui y caso Ganges-Yamuna.	Abre la posibilidad de aplicar al Pamplonita un modelo de protección basado en derechos bioculturales, guardianes del río, restauración ecológica y participación comunitaria.

4	Valor ecológico, cultural, territorial y espiritual del río	El río posee un significado que trasciende su función como fuente de agua; representa identidad, memoria, paisaje, vida y vínculo comunitario.	Relación de las comunidades ribereñas con el agua, memoria territorial, sentido de pertenencia y prácticas culturales asociadas al río.	Justifica una protección reforzada desde una perspectiva biocultural, no solo ambiental o administrativa.
5	Necesidad de una protección jurídica reforzada	Las medidas tradicionales de gestión ambiental no han sido suficientes para detener el deterioro del río.	Debilidad institucional, insuficiencia de controles ambientales, falta de restauración integral y ausencia de gobernanza continua.	El reconocimiento como sujeto de derechos podría fortalecer la gobernanza ecológica, la restauración, la corresponsabilidad institucional y la participación ciudadana.
6	Potencial para una reconciliación socioambiental	Reconocer jurídicamente al río puede contribuir a reconstruir la relación entre sociedad y naturaleza desde la justicia ecológica y la memoria territorial.	Daño histórico, deterioro ambiental, comunidades afectadas y necesidad de restauración simbólica y material.	El río podría ser protegido como entidad viva, con valor propio, promoviendo una justicia socioecológica orientada a la reparación, restauración y cuidado del territorio.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 3

Relación entre objetivos específicos, hallazgos e interpretación sociojurídica

Objetivo específico	Hallazgos principales	Interpretación sociojurídica
Caracterizar las principales afectaciones socioambientales del río Pamplonita.	Se identifican procesos acumulados de contaminación, urbanización desordenada, minería, variabilidad climática, presión demográfica y debilitamiento institucional. También se reconocen huellas del conflicto armado y de economías extractivas.	El deterioro del río no es un fenómeno aislado ni meramente natural, sino resultado de relaciones históricas, económicas, políticas y sociales que han producido desigualdad ambiental.
Estudiar el marco jurídico y jurisprudencial que respalda el reconocimiento de ríos como sujetos de derechos.	La Sentencia T-622 de 2016 sobre el río Atrato se reconoce como precedente central. También se identifican casos como la Amazonía colombiana, Vilcabamba, Whanganui y Ganges-Yamuna.	Existe una base constitucional, jurisprudencial e internacional que permite sustentar el tránsito hacia un enfoque ecocéntrico aplicable al río Pamplonita.
Comprender los elementos normativos, sociales y territoriales que inciden en la protección del río Pamplonita.	Se evidencia el valor ecológico, cultural, espiritual y comunitario del río, así como la necesidad de integrar saberes técnicos, jurídicos y locales.	El reconocimiento del río como sujeto de derechos puede operar como acto de justicia socioecológica, reparación territorial y fortalecimiento de una gobernanza biocultural.

Fuente: elaboración propia a partir del análisis documental y socio jurídico del estudio.

Discusión

Las discusiones de este estudio, se acercó a que existe una insuficiencia del derecho ambiental tradicional frente a la degradación del río Pamplonita. Aun cuando, Colombia tenga normas relevantes como la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009, la persistencia de contaminación, presión urbana y deterioro hídrico y es que De Sousa Santos (2010) lo señala con que la situación evidencia la distancia entre el derecho formal y el derecho vivido en los territorios. Se ha detectado que, aunque la Sentencia T-622 de 2016, muestra que el derecho puede actuar como herramienta de cambio cuando reconoce valor intrínseco a la naturaleza, asigna guardianías, ordena restauración y articula protección ecológica con derechos comunitarios, es un referente en el que

sustenta lo relevante de visualizar al río Pamplonita como sujeto de derechos implica superar el formalismo jurídico mediante una protección plural, biocultural y socioecológica que articule memoria, comunidad, restauración, prevención y justicia ambiental.

Asimismo, el análisis evidencia que los procesos de reconocimiento jurídico de la naturaleza requieren interpretaciones normativas amplias y dinámicas capaces de responder a problemáticas territoriales complejas. En este sentido, Villegas Mayorga (2021) señala que los criterios doctrinales y jurisprudenciales cumplen un papel fundamental en la reinterpretación de conceptos jurídicos frente a nuevas realidades sociales e institucionales. Aunque su investigación se desarrolla en el ámbito tributario, sus aportes permiten reflexionar sobre la necesidad de fortalecer marcos interpretativos que favorezcan la protección integral de ecosistemas estratégicos, especialmente cuando las categorías jurídicas tradicionales resultan insuficientes frente al deterioro ambiental acumulado.

Conclusiones

El análisis realizado describe con argumentos que el río Pamplonita desafía y enfrenta un deterioro socioambiental estructural que no puede explicarse únicamente por causas naturales o técnicas. En cuanto al marco jurídico, se concluye que existen fundamentos sólidos para avanzar hacia el reconocimiento del Pamplonita como sujeto de derechos y que si bien, lo expresa la Sentencia T-622 de 2016, así como otros ríos que se han sumado a este hecho jurídicamente relevante como es el reconocimiento de la Amazonía como sujeto de derechos y los precedentes internacionales sobre ríos y naturaleza ofrecen bases suficientes para sustentar una protección ecocéntrica, biocultural e intergeneracional. De hecho, visualizar el río en mención como sujeto de derechos proyecta una alternativa jurídica, ética y pedagógica que si por un lado permite fortalecer la sostenibilidad, la memoria territorial, la reconciliación socioambiental en Norte de Santander por el otro.

Y Finalmente, plantearse la protección del Pamplonita tiende a exigir una gobernanza ecológica transformadora no solo basándose en la articulación de saberes jurídicos, científicos, técnicos y comunitarios. La justicia socioecológica no puede limitarse a sancionar daños, sino que debe prevenirlos, repararlos y transformar las condiciones que los producen.

Referencias bibliográficas

- Allen, J. (2024). Property's more-than-human personhood. *Houston Law Review*, 62(1), 1-54. https://scholarship.law.pitt.edu/fac_articles/605
- Álvarez-Rondón, C. C. (2025). Derechos de la naturaleza en Colombia: Dispositivos e instrumentos de gestión ambiental de la administración pública desde una perspectiva de innovación. *Dixi*, 27(DIXI), 1-16. <https://doi.org/10.16925/2357-5891.2025.03.01>
- Arenas Seleey, D., Prieto Triana, C. E., & Chacón López, D. C. (2022). Ingeniería de requerimientos e inteligencia artificial: una revisión de la literatura. *Revista Colombiana de Tecnologías de Avanzada (RCTA)*, 1(39), 100-106. <https://doi.org/10.24054/rcta.v1i39.1395>
- Bardin, L. (2013). *Análisis de contenido*. Akal.

- Bahamón, A., & Barrero, J. P. (2020). ¿Regular o no regular la IA? propuesta de regulación híbrida de IA en Colombia. *Revista Colombiana de Tecnologías de Avanzada (RCTA)*, 2(36), 27-33. <https://doi.org/10.24054/rcta.v2i36.17>
- Bermeo de los Ríos, L. M. (2020). Crece algo nuevo: Una propuesta ecológica para las nuevas generaciones a la luz de Mc 4, 30-32. *Camino*, 1(8), 6-15. <https://revistas.uniclairetiana.edu.co/index.php/Camino/article/view/225>
- Bohórquez, J. E. T. (2021). Territorio, violencia y desastres en Colombia: Un acercamiento a la memoria histórica ambiental. *Territorios*, 45, 261-292. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/territorios/a.8742>
- Brunet, P. (2021). La ecología de los jueces: La personalidad jurídica de los entes naturales (India y Colombia). *Revista de Direito Econômico e Socioambiental*, 12(3), 406-431.
- Castellblanco Ramírez, H. (2023). Pamplona, ciudad intermedia y universitaria en un entorno nacional, regional y binacional. *Universitas Humanística*, 92, 1-18. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.uh92.pciu>
- Comisión de la Verdad. (2022). Hay futuro si hay verdad: Informe final de la Comisión de la Verdad de Colombia. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. <https://www.comisiondelaverdad.co/hay-futuro-si-hay-verdad>
- Congreso de Colombia. (1991). Ley 21 de 1991: Por medio de la cual se aprueba el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. *Diario Oficial No. 39.656*.
- Congreso de Colombia. (1993). Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente. *Diario Oficial No. 41.146*.
- Congreso de Colombia. (2009). Ley 1333 de 2009: Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental. *Diario Oficial No. 47.411*.
- Congreso de Colombia. (2011). Ley 1448 de 2011: Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. *Diario Oficial No. 48.096*.
- Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR). (2010). Plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río Pamplonita. http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/bitstream/handle/20.500.11762/22602/37-POMCH_Pamplonita_ajustado.pdf
- Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR). (2023). Documento técnico: Río Pamplonita 2023. https://corponor.gov.co/calidad_del_aire/2023/AGUA/PAMPLONITA/1.DOCUMENTO_TECNICO_RIO_PAMPLONITA_2023.pdf
- Corte Constitucional de Colombia. (2016). Sentencia T-622 de 2016 (M. P. Jorge Iván Palacio Palacio). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/T-622-16.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2018). Sentencia SU-095 de 2018. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/SU095-18.htm>
- Cortes Sánchez, P. E., Rodríguez Ibañez, R. E., & Leal Pabón, J. L. (2024). Impacto del uso de inteligencia artificial para la creación de contenidos digitales en estudiantes del pregrado en ingeniería multimedia. *Revista Colombiana de Tecnologías de Avanzada (RCTA)*, 2(44), 160-169. <https://doi.org/10.24054/rcta.v2i44.3046>

- Cruz Marín, W. J., & Vargas Rodríguez, D. G. (2020). Cultura y memoria colectiva del río Pamplonita, Cúcuta (Norte de Santander) [Trabajo de grado, Universidad de Pamplona].
<http://repositoriodspace.unipamplona.edu.co/jspui/handle/20.500.12744/7671>
- De Sousa Santos, B. (2010). Sociología jurídica crítica: Para un nuevo sentido común del derecho. Trotta / ILSA.
- Denzin, N. K., & Lincoln, Y. S. (2018). The SAGE handbook of qualitative research (5th ed.). SAGE.
- Díaz Ardila, J. A. (2023). Análisis de la política pública ambiental del municipio de Pamplona desde la dimensión de educación ambiental durante el periodo 2020-2022 en los colegios Brighton y San José [Tesis de maestría, Universidad Nacional Abierta y a Distancia]. <https://repository.unad.edu.co/handle/10596/63355>
- Duque Nossa, V. A., Gelvis Corzo, V. A., & Ríos Ramírez, Y. K. (2018). Acanthamoeba spp. y Naegleria spp. aisladas del río Pamplonita, zona metropolitana de Cúcuta, Colombia. *Revista Cubana de Medicina Tropical*, 70(3), 50-60.
- Estrada Muñera, J. P., Salazar Castaño, A., & Villegas Restrepo, J. E. (2024). Agua corriente: Hacia una praxis ambiental alternativa en torno al agua en algunos relatos de no ficción de excombatientes de las FARC-EP. *Perífrasis*, 15(31), 14-30.
<https://doi.org/10.25025/perifrasis202415.31.01>
- Farfán Moreno, W., Moreno Corzo, P. J., Cimadevilla Acevedo, J. A., & Ballesteros Guerrero, E. A. (Eds.). (2023). Hasta que el río deje de llorar: Seguridad humana, paz territorial y crímenes ambientales en Río Quito y Quibdó, Chocó. Universidad Santo Tomás.
- Flick, U. (2014). An introduction to qualitative research (5th ed.). SAGE.
- Gardeazábal Bravo, C., Arango Correa, C., & Sánchez González, C. (2025). Estéticas más que humanas de la violencia y la memoria en Colombia. *Visitas al Patio*, 19(1), 9-19. <https://revistas.unicartagena.edu.co/index.php/visitasalpatio/article/view/5087>
- Garzón Santander, J. A. (2022). Regímenes de gobernanza del agua y conflictos socioambientales en la cuenca del río Pamplonita (2011-2018) [Tesis de maestría, Universidad de los Andes]. <http://hdl.handle.net/1992/58166>
- González Castro, Y., Manzano Durán, O., & Vera Romero, C. A. (2024). Tendencias de la formación docente en competencias investigativas desde la analítica de datos. *Revista Colombiana de Tecnologías de Avanzada (RCTA)*, 2(44), 74-82.
<https://doi.org/10.24054/rcta.v2i44.3009>
- Giménez, T. V. (2020). De la justicia climática a la justicia ecológica: Los derechos de la naturaleza. *Revista Catalana de Dret Ambiental*, 11(2).
- Guzman Zapata, E. J. (2025). Aborto en Colombia: el derecho a decidir. *HUTECEDU: Humanidades, Tecnología y Educación*, 1(2).
<https://doi.org/10.24054/hutecedu.v1i2.4201>
- Guzman Guzman, G. G., & Santoyo Diaz, J. S. (2024). Diseño de una aplicación con realidad aumentada en la creación de contenidos educativos. *Revista Colombiana de Tecnologías de Avanzada (RCTA)*, 2(44), 142-152.
<https://doi.org/10.24054/rcta.v2i44.3032>
- Hurtado Peña, L. C., Niño Vega, J. A., & Fernández Morales, F. H. (2024). El desarrollo humano y la educación para el trabajo en una Pedagogía basada en Competencias. *Revista Colombiana de Tecnologías de Avanzada (RCTA)*, 2(44), 177-188.
<https://doi.org/10.24054/rcta.v2i44.3008>

- Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). (2014). Estudio Nacional del Agua 2014. https://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023731/Estudio_Nacional_del_Agua_2014.pdf
- Jurisdicción Especial para la Paz. (2024, junio 25). Auto SRVBIT-XCBM-NNHC-JJCP-ACHP-01 del 25 de junio de 2024. <https://www.jep.gov.co>
- La Opinión. (2025, mayo 4). Se inicia trámite para que se declare sujeto de derechos río Pamplonita. La Opinión. <https://www.laopinion.co/cucuta/se-inicia-tramite-para-que-se-declare-sujeto-de-derechos-rio-pamplonita>
- Lasso Cardona, L. A. ., Rincón Reyes, E. ., & Estrada Holguín, G. D. . (2020). Introducción a la evaluación de capacidades: una revisión teórica. *Revista Colombiana de Tecnologías de Avanzada (RCTA)*, 2(36), 34-43. <https://doi.org/10.24054/rcta.v2i36.18>
- León Estrada, X. del A., & López Rosas, H. (2025). El río y los manglares en el paisaje cultural de la cuenca del Papaloapan: Perspectivas antropológicas y ecológicas. *Revista Regiones y Desarrollo Sustentable*, 25(46). <https://doi.org/10.63042/3dq1bv29>
- López Armenta, A., & Sandoval Ceja, M. (2024). El uso de herramientas digitales para mejorar la práctica docente en educación primaria. *Enfoque Disciplinario*, 9(2), 1-15. <https://doi.org/10.70165/enfdis.v9i2.289>
- Lyons, K. M. (2019). Ríos y reconciliación profunda: La reconstrucción de la memoria socioecológica en tiempos de conflicto y “transición” en Colombia. *Maguaré*, 33(2), 209-245.
- Mena Rentería, D., Cañón Ramos, M. Á., & Suárez Rodríguez, A. M. (2020). Modelación de los impactos de los escenarios de cambio climático en la cuenca del río Pamplonita en Norte de Santander. *EIA*, 17, 1-12. <https://doi.org/10.24050/reia.v17i33.1265>
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2021). Acuerdo de voluntades: Plataforma colaborativa río Pamplonita. <https://www.minambiente.gov.co>
- Pardo, A., Vásquez, L. L. y Mojica, E. C. (2026). Universidad de Pamplona 5.0: gobernanza digital, hacia la transformación de la educación superior. En P. del P. Martínez y R. J. De la Hoz (Comps.), *Gobierno y gobernanza de la educación superior en Iberoamérica: teorías, prácticas*. Red Iberoamericana de Investigación en Gobierno y Gobernanza de la Educación Superior (RED2GES-AUIP). <https://bonga.unisimon.edu.co/items/ca2c3939-6838-497d-8eab-6060bb17d1c0>
- Pérez-Rincón, M., Peralta Ardila, M., Méndez, F., & Vélez-Torres, I. (2022). Conflicto armado interno y ambiente en Colombia: Análisis desde los conflictos ecológicos, 1960-2016. *Journal of Political Ecology*, 29(1), 672-703. <https://doi.org/10.2458/jpe.2901>
- Rochel Garay, Y. P., Acero Ramírez, N. Y., Carvajalino, Y. C., García Ruiz, A. I., & Jaimes Villamizar, J. P. (2025). Reconocimiento jurídico del río Pamplonita: Entre memoria ambiental y paradigma ecocéntrico. *Revista Humanidades, Tecnología y Educación - HUTECEDU*, 1(2), Julio-Diciembre. <https://ojs.unipamplona.edu.co/index.php/HUTECEDU/es/article/view/4211>
- Rojas Puentes, M. D. P., Parada, C. J., & Leal Pabón, J. L. (2022). Estructuras desglosadas de trabajo (EDT) en la gestión de alcance de proyectos de desarrollo

- de software. *Revista Colombiana de Tecnologías de Avanzada (RCTA)*, 1(39), 51-58. <https://doi.org/10.24054/rcta.v1i39.1375>
- Rosado Botello, J., Madero Casadiego, A., & Severiche Sierra, C. (2022). Comportamientos de las organizaciones frente a la sostenibilidad ambiental: contexto indígena Wayuu, La Guajira colombiana. *Enfoque Disciplinario*, 7(1), 12-18. <https://doi.org/10.70165/enfdis.v7i1.275>
- Scheidel, A., Temper, L., Demaria, F., & Martínez-Alier, J. (2020). Ecological distribution conflicts as forces for sustainability: An overview and conceptual framework. *Sustainability Science*, 15(3), 727-735. <https://doi.org/10.1007/s11625-019-00755-0>
- Soto Bayona, N. J., Gallardo Pérez, H. de J., & Cordero Díaz, M. C. (2023). Estrategia didáctica por medio del software GeoGebra para la enseñanza de los polígonos en estudiantes de cuarto grado en el Colegio de la Presentación Santa Teresa – Cúcuta. *Revista Colombiana de Tecnologías de Avanzada (RCTA)*, 2(42), 51-58. <https://doi.org/10.24054/rcta.v2i42.2687>
- Strauss, A., & Corbin, J. (2016). Bases de la investigación cualitativa: Técnicas y procedimientos para desarrollar teoría fundamentada. Universidad de Antioquia.
- Villegas, A., & Castrillón Gallego, C. (2025). ¿Podemos escuchar a la naturaleza? La naturaleza como víctima y testigo en el Informe final de la Comisión de la Verdad en Colombia. *Revista de Estudios Sociales*, 91, 123-140. <https://doi.org/10.7440/res91.2025.07>
- Villegas Mayorga, J. (2021). Criterios jurisprudenciales y doctrinales sobre las conceptualizaciones de normalidad y necesidad en las deducciones en la ley de impuesto sobre la renta vigente. *Enfoque Disciplinario*, 6(1), 42-58. <https://doi.org/10.70165/enfdis.v6i1.279>